

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de julio de 2021

VISTO el Expediente C- 558/2021, mediante el cual la Coordinación de Rendición de Cuentas de la Secretaría de Administración de Rectorado de esta Universidad, solicita la aprobación del Proyecto de ACTUALIZACIÓN DE MONTOS y de IMPLEMENTACIÓN DE UN CHECK LIST PARA EL CONTROL PREVIO A LA RENDICION DE CUENTAS DE CAJA CHICAS RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION DE LA UNJu., y

CONSIDERANDO:

Que a fs 1/3 de autos se ha fundamentado lo solicitado, el que tiene como finalidad la eficientización de los procedimientos de los Controles de Rendición de Cuentas, evitar demoras administrativas y cumplir la función de manera acabada con economicidad, eficiencia y eficacia establecidos por la Ley Administración Financiera y Control del Sector Público.

Que por Resolución R. N° 0019/19 ANEXO UNICO, punto Décimo se estableció que los Gastos Individuales de Cajas Chicas no podrán superar los PESOS TRES MIL (\$3.000). Monto que se encuentra totalmente desactualizado por la variación de precios de la economía, ya que prácticamente ninguno de los bienes del devenir diario de las Unidades Operativas cuestan menos de la suma establecida en la referida Resolución.

Que es de destacar que el Artículo 1° del Decreto 55/2018 inc. k) modifica el Artículo 81 del Decreto Reglamentario de la Ley 24156 (Dto1344/2007), fijando el monto máximo de Gastos Individuales de Cajas Chicas y fondos rotatorio en OCHO (8) Módulos o \$24.000.

Que por Resolución C.S. N° 5379/16 la Universidad de Buenos Aires, referida al monto máximo para compras directas con Caja Chica, fijó en \$15.000 el monto máximo de pago de facturas para la Compra Directa sin cotejo de precios, para atender gastos corrientes.

Que por Resolución N° 247/2018, el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Salta, adhirió al Decreto 55/2018 fijando el monto en OCHO (8) Módulos, hoy \$24.000.

Que por Resolución I-2018-763-APN -MECCYT ANEXO I inc. VII, la Secretaría de Políticas Universitarias (SPU) requiere TRES (3) presupuestos cuando se incurra en gastos que superen los \$15.000.-

Que por los antecedentes reseñados, es necesario ***eleva*** ***el monto para gastos de individuales*** por Caja Chica a OCHO (8) módulos (a la fecha \$24.000), aplicarlo también para Contrataciones Directas a través de Adelantos a responsables y reintegros a partir de los cuales se deberá adjuntar TRES (3) presupuestos cuando se supere dicho monto, mostrando haber seleccionado la opción más económica. Excepto para gastos efectuados mediante programas y/o convenios en los cuales se aplique la normativa específica correspondiente para cada caso.

Que esta modificación a su vez está claramente amparada en el principio de Autonomía y Autarquía Universitaria de la Ley de Educación Superior N° 24.521.-

Que además se propone la implementación de un **Check list para el auto control previo**, por parte de los responsables de Cajas Chicas.

Que esta modificación evitará, una vez implementada, la devolución por observaciones en las Rendiciones que podrían haber sido salvadas en el momento de rendir las Cajas Chicas, ya que este auto chequeo permitirá conocer el estado de las rendiciones que se presenten, acelerando el trámite de Reposición de Cajas Chicas.

Que ante una inminente implementación de expedientes electrónicos y el uso de nuevos módulos en SIU PILAGA, se requiere el envío de las Planillas de Excel vía mail, a la Dirección de Rendición de Cuentas como primera instancia.

Que a fs. 6 vta. y 7 de autos los Secretarios Administrativos de las Facultades de Ciencias Agrarias, Ciencias Económicas, Humanidades y Ciencias Sociales y de Ingeniería de esta Universidad han prestado su conformidad al proyecto y de igual manera se ha expedido el Auditor Interno Titular de la UNJu., a partir del presente año.

Que a fs. 9/9vta. de autos la Secretaría Legal y Técnica manifiesta que: "...De conformidad a los argumentos fácticos y normativos brindados a fs. 1/3, resulta ajustada a derecho la misma, y que se encuentra enmarcada en las facultades con que cuenta esta Universidad Nacional de Jujuy, conforme la Ley de Educación Superior, su Estatuto, y el régimen de autonomía y autarquía universitaria ... y no se advierten reparos legales a formular" Dictamen D.A.L. Nº 68/2021.

Que a fs 11/14 de autos la Comisión de Interpretación y Reglamento aconseja 1º: **ESTABLECER CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO 2021 LOS MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS INDIVIDUALES DE CAJAS CHICAS en OCHO (8) Módulos, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del Artículo 1º del Decreto 55/2018, por los motivos expuestos precedentemente, dejando asimismo facultado al señor Rector para actualizar el valor de los mismos. 2º: Instruir a la Secretaría de Administración para que instrumente los mecanismos necesarios para su implementación.** DICTAMEN C.I. y R. Nº 074/21.

Que en la Sesión Ordinaria realizada en el día de la fecha, este Cuerpo Colegiado trata el tema "Sobre Tablas" y aprueba el dictamen antes mencionado por unanimidad de los miembros presentes.

Por ello y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 16 inciso 26) del Estatuto de esta Casa de Altos Estudios,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: ESTABLECER CON VIGENCIA PARA EL EJERCICIO 2021 LOS MONTOS MÁXIMOS DE GASTOS INDIVIDUALES DE CAJAS CHICAS en OCHO (8) Módulos, de acuerdo con lo establecido en el inciso k) del Artículo 1º del Decreto 55/2018, por los motivos expuestos precedentemente, dejando asimismo facultado al señor Rector para actualizar el valor de los mismos.

ARTICULO 2º: INSTRUIR a la Secretaría de Administración para que instrumente los mecanismos necesarios para su implementación.

ARTICULO 3º: Regístrese. Comuníquese a las Áreas de Competencia. Cumplido. ARCHÍVESE.

Tcb